

claramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado, y sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 (Boletín Oficial del Estado) núm. 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de mayo de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 22 de mayo de 1963 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco a los Oficiales y Suboficiales que se relacionan.*

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado», número 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial», número 73), se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de primera clase y pensiones anejas a la misma, a los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz sin pensión (como comprendidos en el apartado a) del artículo primero):

Capitán de Infantería don Francisco Casaña Manuel, de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.  
Subteniente de la Guardia Civil don Aurelio Fuentes Calvo, de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial.  
Sargento de Infantería don José Piñero Bures, de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.  
Sargento de Artillería don Enrique Fietal Amor, de la misma.  
Otro, don Dionisio Mansilla Gallego, de la misma.  
Otro, don Manuel Pérez Muñoz, de la misma.  
Sargento de Ingenieros don César García Mora, de la misma.  
Otro, don José Navarro Pérez, de la misma.  
Otro, don Luis Fernández Pérez, de la misma.  
Otro, don José García Miguélez, de la misma.  
Sargento de la Guardia Civil don Gregorio Lacruz Cebrián, de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial.  
Otro, don Santiago Domínguez García, de la misma.

Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a percibir a partir de las fechas que se indican (como comprendidos en el apartado b) del artículo primero):

Capitán de Aviación don Francisco Visado Quiroga, de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial. A partir de primero de abril de 1963.  
Sargento de la Guardia Civil don Manuel García Velasco, de la misma. A partir de primero de abril de 1963.  
Otro, don Marcelino Manchado Sanz, de la misma. A partir de primero de diciembre de 1962.

Madrid, 22 de mayo de 1963.

MARTIN ALONSO

*ORDEN de 28 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Belzuz Aznares.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Angel Belzuz Aznares, Guardia civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 28 de marzo de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Hallamos que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, absolviendo a la Administración de la demanda, y confirmando íntegramente los acuerdos de 27 de septiembre de 1960 y 10 de febrero de 1961 de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, que fijaron el haber pasivo del Guardia civil retirado don Angel Belzuz Aznares. Sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de mayo de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 7 de mayo de 1963 por la que se autoriza la habilitación aduanera del muelle de La Pedrera, en Palma de Mallorca, a favor de la entidad «Astilleros de Palma, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director de «Astilleros de Palma, S. A.», con domicilio en Palma de Mallorca, solicitando habilitación aduanera para el muelle de dicha entidad situado en La Pedrera, del término municipal de Palma de Mallorca, y dentro de su bahía, a fin de realizar las siguientes operaciones: Carga y descarga, en régimen de cabotaje, de todas las mercancías, maquinaria, materiales y efectos de toda clase destinados a las reparaciones y construcciones navales, y que dicha empresa necesite para el desarrollo de sus actividades propias.

Resultando que los informes recibidos del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Baleares, del señor Administrador principal de Aduanas en Palma de Mallorca, Jefatura de Puertos, autoridad de Marina, así como de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Palma de Mallorca, emitidos de conformidad con el artículo 3.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, son todos ellos favorables a lo solicitado.

Considerando que las razones alegadas por el interesado son atendibles y que de los informes recibidos de las distintas autoridades de la provincia se deduce que la habilitación solicitada ha de favorecer el desarrollo de la industria de que se trata, sin perjuicio para los intereses económicos generales ni para los particulares de la zona afectada.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado habilitar el muelle de La Pedrera, en la bahía de Palma de Mallorca, para que la entidad «Astilleros de Palma, Sociedad Anónima», pueda realizar operaciones de carga y descarga, en régimen de cabotaje, de las diversas mercancías que precise dicha empresa en su factoría para el desarrollo de las actividades propias de la misma.

Las referidas operaciones se realizarán con intervención y documentación de la Aduana de Palma de Mallorca bajo la vigilancia del Puesto de Especialistas de dicho puerto, siendo de cuenta de los interesados el abono de los gastos de locomoción que reglamentariamente puedan devengarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declara nulo y sin ningún valor ni efecto el billete de la Lotería Nacional que se cita, correspondiente al sorteo que se ha de celebrar el día 5 de junio de 1963.*

Habiendo sufrido extravío, al ser enviado para su venta a la Administración de Loterías de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), el billete de la serie primera número 674, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 5 del presente mes, este Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción gene-

ral de Loterías de 23 de marzo de 1956, ha tenido a bien declarar nulo y sin ningún valor ni efecto a los del mencionado sorteo el aludido billete, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demas que corresponda.

Madrid, 3 de junio de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.166

**RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Barcelona por las que se hacen públicos los acuerdos que se mencionan.**

Por la presente se hace saber a las personas que puedan ser propietarias de los siguientes automóviles, todos ellos muy averiados y carentes de matricula: «Mercedes» descapotable, «Citroën» D. S. 19 y «Ford Taunus», los cuales se hallan depositados en el garaje «San Jaime», de Calella (Barcelona), desde septiembre de 1961, 4 de julio de 1962 y 27 de septiembre de 1962, respectivamente, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 24 de abril último, y al conocer el expediente de contrabando número 112/63, instruido por aprehensión de los citados automóviles, dictó el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley de 11 de septiembre de 1953 y considerada de menor cuantía.
- 2.º Declarar que no se ha podido averiguar quien o quienes sean los responsables de tal infracción.
- 3.º Declarar que debe ser estimado el presente expediente sin reo conocido.
- 4.º Declarar el comiso de los citados automóviles.
- 5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.
- 6.º Absolver libremente a don Rafael Casamor Vila, propietario del garaje «San Jaime», de Calella.

Lo que se les notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 16 de mayo de 1963.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.767.

\*

Por la presente se notifica a la persona que pueda ser propietaria de un coche marca «Mercedes», modelo 220, de gasolina, sin ostentar matricula, carente de diversos elementos y en mal estado de conservación, que se halló abandonado frente al número 161 de la calle de Conde del Asalto, de esta capital, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 24 de abril último, y al conocer el expediente de contrabando número 132/63, instruido con motivo de la aprehensión del citado coche, dictó el siguiente acuerdo.

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley de 11 de septiembre de 1953 y considerada de menor cuantía.
- 2.º Declarar desconocido al autor de dicha infracción, estimado el presente expediente sin reo conocido.
- 3.º Declarar el comiso del citado vehículo.
- 4.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 16 de mayo de 1963.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.766.

\*

Por la presente se notifica a Manuel Soler Tarrés, vecino de Barcelona, desconociéndose la calle en que se halla domiciliado, adjudicatario en subasta del Ejército del coche «Ford», que constituía el lote 409-C, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 24 de abril último, y al conocer el expediente de contrabando número 1202/62, instruido con motivo de aprehensión de un automóvil marca «Ford», matricula M-160574, dictó el siguiente acuerdo:

- 1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía prevista en el caso 2) del artículo séptimo de la Ley.
- 2.º Estimar responsable de la misma, en concepto de autor, a don Francisco Villalonga Gomila, si bien, acreditado el fallecimiento del mismo, debe estimarse extinguida tal responsabilidad.
- 3.º Devolver el coche aprehendido, a su propietario, don Salvador Casasayas Torras, previo pago de los derechos arance-

larios correspondientes al mismo y declarando, en caso contrario, el comiso del vehículo.

- 4.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos, Barcelona, 16 de mayo de 1963.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.765.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 19 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.698.**

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada en 8 de abril de 1963 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.698, promovido por don Ramón Fernández Calvey y don Manuel Pazos Varela contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 21 de agosto de 1962 que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la desestimación presunta de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de una solicitud de los recurrentes para que se les concediera autorización para establecer un servicio discrecional de viajeros por carretera a ferias y mercados, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don Ramón Fernández Calvey y don Manuel Pazos Varela contra Orden ministerial de Obras Públicas dictada en 21 de agosto de 1962 relativa a solicitud de autorización de línea de viajeros por carretera, por ser la misma conforme a derecho, y en su virtud, la declaramos firme y subsistente, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado y sin que hagamos especial imposición de costas.»

Madrid, 19 de mayo de 1962.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Potasas de Navarra, S. A.», para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de Pasajes para la construcción de una estación de transformación de energía eléctrica.**

De Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Potasas de Navarra, S. A.», para ocupar una parcela de 22,48 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Pasajes, así como el establecimiento de una canalización subterránea para la construcción de una estación de transformación de energía eléctrica y tendido de la línea de unión de ella con los terrenos concedidos a la referida Sociedad por Orden ministerial de 14 de julio de 1962, con sujeción a las condiciones impuestas en la mencionada Orden.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

**RESOLUCION de la Jefatura de Puertos de Málaga relativa al expediente de ocupación de los bienes que se citan con motivo de las obras comprendidas en el proyecto de «Terminación del camino de acceso al puerto de Marbella».**

Cumplidos los trámites que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de 26 de abril de 1957, en el expediente que se sigue para la ocupación de terrenos de propiedad privada con motivo de las obras comprendidas en el proyecto de «Terminación del camino de acceso al puerto de Marbella», y siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20, en relación con el 98 de la expresada Ley, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de los bienes ya descritos en la relación publicada, y que nuevamente se describen a continuación, así como sus titulares respectivos.